

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal de pertenencia
Radicado: 63190408900120210025400
Asunto: Auto rechazo
Demandante: Esper Alberto Rivera
Demandado: Guillermo Quintero Jiménez e indeterminados
Auto Interlocutorio No.: 045

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2021, notificado por estado electrónico el 13 de diciembre, fue inadmitida la presente demanda. Dentro del término otorgado a la parte actora, para subsanar los defectos de que adolecía, señalados en el mencionado auto, guardó silencio.

CONSIDERACIONES

El artículo 90 numeral 7) inciso segundo del Código General del Proceso, señala que una vez inadmitida la demanda se concederá un término de cinco días para subsanar.

Como el apoderado de la parte demandante, dentro del término concedido, no subsanó los defectos de que adolecía la demanda de acuerdo con lo señalado por el despacho en auto del 10 de diciembre de 2021, se procederá según lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7) del artículo 90 del Código General del Proceso a su RECHAZO.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de pertenencia, instaurado por Esper Alberto Rivera, contra Guillermo Quintero Jiménez, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. En firme este auto se ordena su archivo definitivo una vez cancelada la radicación en los libros respectivos.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da42498a7d032e3bf54ff663b0c32bd0558340d4bc138893d0b26d6a
b52afdc8**

Documento generado en 25/01/2022 07:26:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**